

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 227

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Presidente Concejo Deliberante
Ricardo R. Vergara

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

Secretario de Obras Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, Redacción e Impresión **Honorable Concejo Deliberante** M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
12808 – 12837.....Pag. 3147
DECRETOS
5758 – 5772.....Pag. 3155
DECLARACIONES
2930 – 2951.....Pag. 3158

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12808

Artículo 1°.-DEROGAR la Ordenanza N° 11711.-

Artículo 2°.-MODIFICAR el Art. 8°, de la Ordenanza N° 9804, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 8°) DESIGNAR a los Señores Concejales Darío Barandalla, Fabiana Esperanza y Mauro Bignert, para que integren la Comisión de Evaluación y Control (CEC), instaurada por las Ordenanzas N° 7165 y 7347, la que tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas y adjudicaciones de los lotes a adjudicar.”

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12809

TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPITULO I

Artículo 1°.-LA presente Ordenanza tiene por objeto determinar la obligatoriedad en cuanto a la participación de artistas locales, como teloneros o bandas soporte, en los diferentes espectáculos musicales, ya sea de bandas de origen nacional o internacional, en el ámbito de la ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-A LOS EFECTOS de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Espectáculo Artístico: Todo evento organizado con o sin fines de lucro, en el que se presente al público un recital que suponga concurrencia masiva de público, realizado en espacio físico cubierto o al aire libre y por el cual se cobre entrada, se permita el ingreso contra entrega de algún producto o se realice en forma gratuita.
- b) Artistas Locales: Toda persona solista o grupo musical, que ejerce el arte de la música, que interpreta y/o compone de manera instrumental y/o vocal cualquier obra musical; desde hace al menos 2 años. El artista local cuenta con domicilio legal en la ciudad, con un mínimo de 3 años.
- c) Artistas Nacionales o Internacionales: Solista o grupo musical, independiente o con respaldo de

una compañía discográfica, que ha sido contratado por la productora para brindar un show.

d) Productora: Empresa a cargo de contratar un espectáculo, que deberá garantizar la presentación de al menos 1 artista local, que forma parte del Registro de Músicos Locales, según lo establece el artículo 6° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-LOS PRINCIPIOS RECTORES de la misma son:

- a) Fortalecer la cultura musical de los artistas locales a través del acompañamiento del Municipio y las productoras de la ciudad, mediante la exposición y difusión de las bandas locales o solistas.
- b) Desarrollar políticas de promoción y fortalecimiento de artistas y bandas locales, acordando con las Productoras la contratación de quienes desarrollan las diferentes expresiones artísticas, para de esta manera estimular y potenciar el trabajo de los artistas.
- c) Garantizar el crecimiento y la diversificación de la actividad artística en el ámbito de la ciudad de San Rafael.
- d) Desarrollar y complementar dichas actividades musicales con otras expresiones artísticas que se puedan incluir en el show, promoviendo así la evolución de cada disciplina del arte en nuestra ciudad.
- e) Incentivar la participación de todos los artistas de la ciudad, en especial de los adolescentes y jóvenes, para estimular y fortalecer la participación cultural.
- f) Garantizar la igualdad real de oportunidades en la participación de un espectáculo musical a todos los artistas de la ciudad.
- g) Promover la producción artística propia en cada uno de los músicos locales.
- h) Fomentar la grabación de fonograma y/o videograma, en estudios, con el objetivo de perfeccionar la calidad de las obras e incentivar el profesionalismo de los músicos.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4º.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente Ordenanza será el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura, o quien éste designe para el cumplimiento de la misma.-

Artículo 5º.-LA POTESTAD de Autoridad de Aplicación:

- Elaborar, publicar y mantener actualizado el Registro de Artistas locales.
- Promover la participación de artistas locales en los espectáculos musicales con concurrencia masiva de público.
- Asegurar la participación y las oportunidades de manera equitativa para todos los artistas locales registrados.
- Afianzar los vínculos entre las productoras, los artistas locales y el público en general, en pos de dar a conocer el trabajo de cada solista o banda local.
- Publicar periódicamente las actividades y participación de los artistas locales en los espectáculos organizados por las Productoras.
- Incluir en los shows en los cuales resulte viable, otras disciplinas artísticas vinculadas por ejemplo a actividades circenses, teatrales, artesanales, etc.
- Asignar lo recaudado en concepto de multa, según lo dispuesto por el artículo 15 de la presente Ordenanza, al desarrollo, promoción y difusión de los grupos artísticos de San Rafael.

Artículo 6º.-ABRIR Y LLEVAR un Listado de Músicos Locales, al solo efecto de la presente Ordenanza, con acceso público, en el cual se incluya:

- Reseña histórica de la Banda o Solista.
- Cantidad de músicos y staff técnico
- Backline: Ficha técnica de equipos y micrófonos que utiliza la banda; incluyendo voces e instrumentos.
- Planta de Escenario: Plano de ubicación de la banda sobre el escenario, especificando la utilidad de retornos y tomas de corriente.
- Logotipo de la banda para difusión del evento.
- Demo: Presentación de un fonograma y/o videograma, con un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 4 (cuatro) canciones. Las mismas deberán adjuntarse en formato escrito.-

Artículo 7º.-LA DIRECCIÓN DE CULTURA estará a cargo de la preselección de bandas o solistas teloneros, conforme al género musical que corresponda y de acuerdo al Registro de Artistas creado para tal fin. La terna deberá estar conformada por solistas y bandas, y será elevada al representante de la banda principal para que éste sea quien defina la banda o solista telonera para el espectáculo.-

Artículo 8º.-A LOS EFECTOS de tomar conocimiento de la realización de algún espectáculo comprendido en la presente Ordenanza, la Direc-

ción de Inspecciones y/o la Dirección de Asuntos Legales y/o la Dirección de Rentas y/o el Área de Espectáculos Públicos, deberá comunicar en el plazo de 24 horas de recibido el trámite, a la Dirección de Cultura, el ingreso de la solicitud de habilitación para llevar adelante un espectáculo de estas características.-

CAPÍTULO II

LAS PRODUCTORAS DE ESPECTÁCULOS

Artículo 9º.-SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO para la productora, la participación de 1 (un) artista local como telonero en la realización de espectáculos musicales de artistas nacionales y/o internacionales, o quien reúna un público masivo.-

Artículo 10º.-LA PRODUCTORA deberá garantizar a los artistas teloneros 20 (veinte) minutos de actuación sobre el escenario, ofreciendo un sonido igual o de características similares que las del artista principal.-

Artículo 11º.-EL CACHÉ de las bandas o solistas teloneros y la difusión y promoción de las mismas, estará a cargo de la Productora, no pudiendo ser éste inferior al valor de quince (15) entradas generales. Para el caso de los espectáculos masivos con entrada libre y gratuita, la Productora deberá acreditar ante la Dirección de Cultura el pago a él o a los grupos teloneros, no pudiendo ser el mismo inferior al cuatro por ciento (4%) del pago al artista principal.-

Artículo 12º.-EN LOS CASOS que la productora del espectáculo masivo quisiera contar con la actuación de más de un telonero local, deberá abonar a cada uno de los teloneros en forma independiente por los conceptos y características de la contratación establecidas en el artículo 11º de la presente Ordenanza.-

Artículo 13º.-LOS MONTOS a abonar al o a los teloneros pueden ser según acuerdo de partes canjeado por actuaciones en próximos eventos, giras, grabación de CD - DVD, o cualquier otra promoción que acuerden entre las partes.-

Artículo 14º.-EN RELACIÓN a los importes a abonar que señala la presente Ordenanza, el agente recaudador será la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 15º.-EN CASO de no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo 11º de la presente Ordenanza, la productora pagará una multa equivalente cuatro (4) salarios "Clase I" de Municipalidad de San Rafael y estará imposibilitada de realizar cualquier otro tipo de evento o espectáculo hasta no hacer efectivo el pago. La presente multa podrá ser ejecutada por el Municipio vía apremio.-

CAPITULO III LOS ARTISTAS LOCALES

Artículo 16º.-EL MÚSICO SOLISTA Y/O BANDAS LOCALES para participar, deberán estar inscriptos obligatoriamente en el Registro creado para tal fin, cumplimentando todos los requisitos que se establecen en el artículo 6º de la presente Ordenanza.-

Artículo 17º.-EL MÚSICO SOLISTA Y/O BANDA LOCAL deberá realizar su presentación con una antelación no mayor a 2 (dos) horas

al inicio del espectáculo principal y deberá cumplir con el tiempo asignado según el artículo 10º de la presente Ordenanza.-

Artículo 18º.-CON EL OBJETIVO de promover el desarrollo y potenciación artística a través de la actividad musical, la presente Ordenanza incluye bandas o músicos solistas, tanto de producción propia como tributo.-

Artículo 19º.-LOS ESTABLECIMIENTOS de la ciudad de San Rafael que comercialicen y/o distribuyan productos relacionados con la música grabada y editada por las bandas locales, ya sea a través de fonograma, videograma y otro elemento reproductor similar, deberán contar en los sectores de venta al público con un espacio exclusivo para su exhibición.-

Artículo 20º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12810

Artículo 1º.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal, Señor FEIZAR BENEDETTI, DNI N° 8.035.487, la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 55.954,00) correspondiente a Licencia Anual Reglamentaria años 2014/2015, según Expte. N° 4355-B-17.-

Artículo 2º.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 4-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12811

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. Alfredo Ginevra, Vicedirector del Instituto Naranjito, del 100% del canon de alquiler de las instalaciones del Albergue Municipal, donde se alojaron veinte (20) personas con capacidades diferentes, quienes asistieron al Torneo Provincial de Fútbol Adaptado.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, TÓMESE debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12812

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor MATÍAS ANTOLÍN, DNI N° 36.629.321, por la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), en concepto de subsidio, que será destinado a gastos de participación en Campeonato Nacional de Automovilismo, todo conforme a Expediente N° 8265-A-17.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 03 de autos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.-EL Señor Matías Antolín, DNI N° 36.629.321, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-

FAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12813

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal, Señor EDUARDO RETAMALES, DNI N° 10.331.842, la suma total de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 17.945,00) correspondiente a Licencia Anual Reglamentaria año 2015, según Expte. N° 6439-R-17.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4 Código 4-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12814

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA REAL DEL PADRE, por la suma total de PESOS NUEVE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 9.100,00) en concepto de pago de factura correspondiente a servicio de agua potable suministrada a familias domiciliadas en zona rural del Distrito de Real del Padre, período noviembre 2016, según constancias que obran en Expediente N° 8969-C-17.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta a fs. 04 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12815

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma COOPERATIVA SALTO DE LAS ROSAS LIMITADA, por la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 04/100, (\$ 3.439,04) en concepto de pago de factura, correspondiente a servicio de agua potable suministrada a la Delegación Municipal, Cementerio y Centros de Salud del Distrito Cañada Seca, correspondiente a los períodos de julio, agosto, octubre y noviembre de 2016, según constancias que obran en Expediente N° 8855-C-17.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta a fs. 19 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12816

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Sr. Eduardo Ramos, DNI N° 13.880.704, en su carácter de Presidente de la Asociación Fuerte Histórico San Rafael del Diamante, por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), en concepto de subsidio destinado a la realización de un portón de ingreso a la antigua Plaza de Armas en el Fuerte y gastos de colocación, según constancias que obran en Expte. N° 9767-A-17.-

Artículo 2º.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 33 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4º.-EL Sr. Eduardo Ramos, DNI Nº 13.880.704, en su carácter de Presidente de la Asociación Fuerte Histórico San Rafael del Diamante, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 12817

Artículo 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Primer Congreso de las Regiones sobre Impacto y Protección Ambiental - CRIPA, que se desarrollará del 17 al 20 de junio de 2017, en la ciudad de General Alvear.-

Artículo 2º.-POR Presidencia del Cuerpo, expídase copia certificada a fin de ser entregada a los organizadores del evento.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 12818

Artículo 1º.-EXIMIR del canon de alquiler de la Instalaciones del Albergue Municipal, al IES Nº 9-011 "Del Atuel", solicitado por la Vice Rectora, Silvana L. Yomaha, por el alojamiento de cincuenta (50) personas, desde el día 8/06/2017 al día 09/06/2017, por la realización del III Congreso de Matemáticas.-

Artículo 2º.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 12819

Artículo 1º.-DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL la "SEMANA DE SEGURIDAD VIAL - 2017", Campaña Vial que se realizará en la ciudad de San Rafael, bajo el lema "7º CAMPAÑA MOTOVIDA, LLEVAME PERO NO ME LLEVES", a desarrollarse entre los días 05 al 10 del mes de junio de 2017, con la participación de docentes, alumnos de escuelas primarias y secundarias, integrantes de la Cruz Roja Argentina Filial San Rafael, Defensa Civil, Coordinación de Juventud, Área Ambiental, Policía Vial y Estacionamiento Controlado.-

Artículo 2º.-DISPONER que la campaña de la "Semana de Seguridad Vial" denominada "7º CAMPAÑA MOTOVIDA, LLEVAME PERO NO ME LLEVES", se realice conforme al siguiente cronograma:

DIA: 05 de Junio.

CAMPAÑA "EDUCACION VIAL"

DIA DEL MEDIO AMBIENTE (ENTREGA DE BOLSITAS- Termoplástica San Rafael)

HORA: 10:00 a 12:00 hs.

LUGAR: Av. Mitre y Tirasso

ESCUELAS:

- Esc. 4-006 PASCUAL IACCARINI
- Esc. 1-131 ANTONIO EPIFANIO DIAZ
- ESC. 4-127 CENTRO POLIVALENTE DE ARTE

DIA: 06 de Junio

CAMPAÑA "EDUCACION VIAL" Uso de Rotonda

HORA: 10:00 a 12:00 hs.

LUGAR: Rivadavia e Iselin

ESCUELAS:

- 4-141 "Antonio Garbín"
- 1-039 "Olegario Victor Andrade"

DIA: 07 de Junio

Entrega de Conos UEC

HORA: 10:30 hs.

LUGAR: Recinto Honorable Concejo Deliberante

ESCUELA. Nº 1-395 PEDRO DE MENDOZA

DIA: 07 de Junio.

CAMPAÑA NOCTURNA "CONTROL RUIDOS, GASES Y LUCES"

HORA: 19:00 a 21:00hs.

LUGAR: 9 de Julio y Avda. H. Yrigoyen

ESCUELAS:

- 6-039 "GUILLERMO CATALAN"
- 3-436 "Cacique Josefa Rocco"
- 3-015 "Tte. 1º Ibáñez"

DIA: 08 de Junio

CAMPAÑA "EDUCACION VIAL"

HORA: 10:00 a 12:00 hs.

LUGAR: Av. Balloffet y Los Filtros

ESCUELAS:

- Esc. 1-706 FERNANDO ABBONA
- Esc. 4-169 BERNARDO LEIVA
- CEBJA 3-064 ABDON GATTAS

DIA: 09 de Junio

HORA: 10:00 a 12:00 hs. – MEGA CAMPAÑA DE EDUCACION VIAL

10:00 a 12:00 hs. - CAMPAÑA "ESTACIONAMIENTO CONTROLADO"

10:00hs a 12:00hs – ENTREGA DE BOLSITAS DE RESIDUO CON DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TERMOPLÁSTICA "SAN RAFAEL"

LUGAR: Km. 0 - Av. Mitre y Av. San Martin.

ESCUELAS:

- 9-003 MERCEDES T. DE S. M. DE BALCARCE
- P- 222 COLEGIO PROYECTAR
- P-028 "Colegio Marista"
- Ps-029 Colegio del Carmen

DIA: 10 de junio "LA NOCHE + JOVEN"

"DIA NACIONAL DE LA SEGURIDAD VIAL"

HORA: 00:00hs a 02:00hs.

LUGAR: Rotonda Oeste frente a Plazoleta M.T. de Calcuta

ESCUELAS: CEBJAS y CENS

DIA: 10 de junio

“CAMPAÑA CONDUCTOR DESIGNADO”

HORA: 00:00hs a 05:30hs.

LUGAR: LOCALES DIVERSION NOCTURNA y DIRECCION INSPECCION GENERAL MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL, JUNTO A POLICIA VIAL.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12820

Artículo 1°.-EXIMIR a la Empresa Laugero Construcciones SA, del pago de los aforos correspondientes, por la reparación de las banquetas de Avenida Vélez Sarsfield, correspondiente al Nexo de Cloacas B° El Molino y Pobre Diablo, que esta empresa ejecuta para el PRO.ME.BA. - Programa de Mejoramiento de Barrios- Instituto Provincial de la Vivienda, en un todo de acuerdo con los antecedentes e informes obrantes en el Expediente N° 7985-L-15.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12821

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 16, Padrón N° 368, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 1740 de Ciudad, solicitado por la Sra. Lidia Beatriz Marín, DNI N° 12.265.866, por los períodos comprendidos entre el 01° del año 1988 al 06° del año 2010 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 21755-M-10.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12822

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimento de hormigón de calle Feliú, entre Fray Inalacán y Benielli de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 64, del Expediente N° 9103-V-15; caratulado: VARIOS VECINOS B° VIAL –Feliú-s/obra hormigonado.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara

Secretario

Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12823

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimento de hormigón de calle Castelli, entre Granaderos y Urquiza de esta Ciudad, de conformidad a liquidación constante a fs. 152 del Expediente N° 6455-V-15; caratulado: VARIOS VECINOS c/CASTELLI e/GRANADEROS Y URQUIZA –San Rafael-s/autorización p/realizar la obra de hormigonado.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un recargo del 50% a los vecinos que no suscribieron el convenio, como así también se autoriza que al momento de aprobar la liquidación final de la obra se practique un descuento del 50% al inmueble Padrón N° 50138, debido a que al momento de suscribir su convenio no se le practicó el descuento por estar la propiedad en esquina, firmando por la totalidad de las bolsas, operación que sí consta en la planilla de liquidación final, de acuerdo con el informe obrante a fs. 153 de autos.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12824

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación SIN CARGO, ofrecida por los Señores Jacinto Yamil Eloy, DNI 21.807.663 e Isabel Flavia Bertani, DNI N° 24.948.643, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a dos rasgos de terreno necesarios para el ensanche de calles Tirasso y Mosconi, cuya superficie total afectada a ambas calles consta de: s/Mensura 285,09 m2 y s/Título de 278,86 m2, de acuerdo al siguiente detalle:

Ensanche calle Tirasso

Fracción IV

Superficie Total s/Mensura y /Titulo 130,63m2

Medidas y Linderos:

Norte: en 5,23 m. con Colindante Norte.

Sur: en 5,23 m. con Colindante Sur.

Este: en 25,00 m. con más calle Tirasso.

Oeste: en 24,97 m. con fracción I del oferente.

Ensanche calle Mosconi

Fracción III

Superficie Total s/Mensura y /Título 130,63m2

Medidas y Linderos:

Norte: en 6,00 m. con Colindante Norte.

Sur: en 6,00 m. con Colindante Sur.

Este: en 24,70 m. fracción II del oferente.

Oeste: en 24,71 m. con más calle Mosconi.

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 35821/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos consignados han sido extraídos del Expte N° 20137-J-15; caratulado: Jacinto Yamil Eloy y otra –Mitre 724- s/donación sin cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime al propietario u oferente de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, exigidas por la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y exigencias municipales.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12825

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Cuello Julio Omar, CUIL 20-080311727-2 y Tortosa Graciela Beatriz, CUIL 27-06157730-6, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT 33-99901042-9, referente a la apertura de calles Los Andes: 5.150,22 m2, Río Bamba: 5.154,56 m2 y Ayacucho: 5.152,67 m2, ensanche Callao 31,57 m2 y espacio de equipamiento: 7.505,23 m2, cuya superficie total consta de: s/Mensura y s/Título de 22.994,25 m2 y de acuerdo al siguiente detalle:

Apertura calle Los Andes:

Superficie s/mensura y s/título 5.150,22 m2.

Medidas y Linderos:

Norte: en 20,00 m. con Alfredo Hugo Sánchez.

Sur: en 20,00 m. con más calle Gutenberg.

Este: en 249,78 m. con más terreno del oferente.

Oeste: en 249,77 m. con más terreno del oferente.

Apertura calle Río Bamba:

Superficie s/mensura y s/título 5.154,56 m2.

Medidas y Linderos:

Norte: en 20,00 m. Alfredo Hugo Sánchez.

Sur: en 20,00 m. con más calle Gutenberg.

Este: en 249,94 m. con más terreno del oferente.

Oeste: en 249,93 m. con más terreno del oferente.

Apertura calle Ayacucho:

Superficie s/mensura y s/título 5.152,67 m2.

Medidas y Linderos:

Norte: en 20,00 m. Alfredo Hugo Sánchez.

Sur: en 20,00 m. con más calle Gutenberg.

Este: en 249,87 m. con más terreno del oferente.

Oeste: en 249,86 m. con más terreno del oferente.

Afectación calle Callao:

Superficie s/mensura y s/título 31,57 m2.

Medidas y Linderos:

Norte: en 5,57 m. Alfredo Hugo Sánchez.

Sur: en 5,56 m. con más calle Callao.

Este: en 5,00 m. con más calle Callao.

Oeste: en 5,00 m. con más terreno oferente.

Espacio de Equipamiento:

Superficie s/mensura y s/título 7.505,23 m2.

Medidas y Linderos:

Norte: en 60,00 m. con más terreno del oferente.

Sur: en 60,59 m. con calle Gutemberg.

Este: en 127,23 m. con calle Los Andes.

Oeste: en 127,23 m. con Pablo Francisco Gabriele.

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 13172/17 Asiento A-3 de Folio Real de San Rafael. Los datos consignados han sido extraídos

del Expte N° 8936-C-15; caratulado: Cuello Julio Omar y Otra –Lugones 732- s/donación terreno.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime al propietario u oferente de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, exigidas por la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y exigencias municipales.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12826

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica, calle C. W. Lencinas entre Av. Sarmiento y Quiroga de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 62/63, del Expte. N° 148-S-15; caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos -Municipalidad- s/obra de pavimentación en calle C. W. Lencinas entre Av. Sarmiento y Quiroga.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 160350 y 16082.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

FAEL, a los veintitún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12827

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Agustín Álvarez, entre Av. Sarmiento y Av. Quiroga de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 46/47, del Expte. N° 145-S-15; caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos -Municipalidad- s/obra de pavimentación en calle Agustín Álvarez entre Av. Sarmiento y Av. Quiroga.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad cuyos Padrones son los siguientes: 160324 y 160355.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12828

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Lisandro de la Torre, entre Av. Sarmiento y Av. Quiroga de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 46/47, del Expte. N° 146-S-15; caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos -Municipalidad- s/obra de pavimentación en calle Lisandro de la Torre entre Av. Sarmiento y Quiroga.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad cuyos Padrones son los siguientes: 160298 y 160329.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12829

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimento de hormigón de Pasaje Hilario Cuadros, entre Av. Colón y Segovia de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 73, del Expte. N° 22085-V-12; caratulado: Vs. Vs. Pasaje Hilario Cuadros -San Rafael- s/hormigonado de pasillo.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un recargo del 50% a los vecinos que no suscribieron el convenio de acuerdo con el informe obrante a fs. 74 de autos.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12830

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimento de hormigón de calle Castelli entre Av. Rivadavia y Av. Granaderos de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 279/282, del Expte. N° 18276-S-15; caratulado: Secretario Obras y Servicios Públicos -Municipalidad- s/autorización para la obra de pavimento c/Castelli e/Avda. Rivadavia y Granaderos.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un recargo del 50% a los vecinos que no suscribieron el convenio, de acuerdo con el informe obrante a fs. 283 de autos.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12831

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 25, Padrón N° 1087, con domicilio en calle El Chañaral s/n del Distrito Las Paredes, solicitada por el Licenciado Gabriel Zapata, Superior Provincial del Instituto del Verbo Encarnado, por el período 01° del año 2012 al 06° del año 2015 inclusive, según constancias obrantes en Expediente N° 7642-I-16.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12832

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Comercio e Industria, Legajo N° 25890, rubro Hogar de y/o Ancianos, donde funciona el Instituto Servidoras del Señor y de la Virgen de Matará, ubicado en calle Quiroga entre Cubillos y Perdiguez del Distrito Rama Caída, por el período 01° del año 2013 al 06° del año

2014 inclusive, según constancias obrantes en Expediente N° 4652-I-15.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12833

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado en la Sección N° 18, Padrón N° 777, con domicilio en calle Mendoza N° 229 de Ciudad, a favor de la Asociación Solidaria Hijos de Nuestra Señora de los Milagros de San Rafael, por el período año 2016, conforme a documentación adjunta; y CONDONAR la deuda por Comercio e Industria Legajo N° 25626, año 2016 del mismo domicilio, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 5890-A-17.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-

FAEL, a los veintitún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12834

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 11, Padrón N° 536, con domicilio en calle Godoy Cruz 258 de Ciudad, solicitada por el Sr. Ernesto Ale, Presidente de Cruz Roja Argentina, Filial San Rafael, por el período 01° al 06° del año 2016 inclusive, según constancias obrantes en Expediente N° 6114-C-17.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12835

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas por Comercio e Industria, Legajo N° 20290, rubro: Instituto de Enseñanza Privada, con domicilio en calle Amapola N° 127 de Ciudad, solicitada por el Sr. Roberto Savarino, Presidente de la Fundación San Rafael, Colegio 218 PS La Buena Madre, Instituto de Enseñanza Privada, Centro de Día, por el período 5° del año 2008 al 6° del año 2015 inclusive, según constancias obrantes en Expediente N° 10921-C-16.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12836

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 05, Padrón N° 1661, con domicilio en calle San Juan N° 967 de Ciudad, donde funciona la Escuela N° 4-141 "Antonio Garbín", por los períodos 04° del año 1990 al 06° del año 2015 inclusive, según constancias obrantes en Expediente N° 23706-E-16.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12837

Artículo 1°.-ESTABLECER a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la prohibición para ser contratista de la Municipalidad de San Rafael, de toda persona física o jurídica, cuyos socios, directores o representantes hayan sido condenados por delitos encuadrados en la Ley de Violencia de Género.-

Artículo 2°.-DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, exija a los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal, o aquellos que se inscriban, el correspondiente Certificado de Buena Conducta que acredite no encontrarse condenado por delitos de violencia de género. Dicho certificado deberá renovarse anualmente.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5758

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1641, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5759

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL priorizará la gestión correspondiente con las distintas Secretarías y/o entidades provinciales, para dar cumplimiento efectivo a la Ordenanza N° 11.602, que establece:

“ART. 1° - EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá remediar el estado de abandono en el que se encuentra el Paseo Luis Huerta, procediendo a la implantación de especies vegetales, reparación y pintado de las vallas metálicas protectoras sobre ambas márgenes del canal Pavés, inclusión de cartelera informando sobre el nombre del Paseo y el por qué del mismo, reparación y colocación de nuevos asientos tipo plaza y nombramiento del personal que sea necesario a los efectos de mantener en forma permanente este Paseo en correctas condiciones.”

Artículo 2°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la partida correspondiente, devengada del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5760

Artículo 1°.-CITAR en carácter de URGENTE al Sr. Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para que en compañía del Director de Espacios Verdes y el Jefe de Tomeros, concurren a este Honorable Concejo Deliberante para mantener reunión con los Sres. Concejales integrantes del Cuerpo, a desarrollarse en Presidencia del mismo, en día y hora que será coordinado por Secretaría, a fin de brindar explicaciones acerca del estado actual del arbolado público, los derechos de riego superficiales del Municipio, la falta de irrigación del arbolado público, informen cuál es el cronograma de riego y las personas responsables, y determinar las medidas que se deberán adoptar a fin de revertir la situación descripta en los fundamentos de la presente pieza legal.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5761

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal informará a este Honorable Concejo Deliberante, en tiempo y forma, de conformidad a lo que establece el Art., 71, inc. 10, modificado por la Ley 6557 de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades y Art. 91 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sobre lo siguiente:

Se solicita un informe detallado, respecto de la totalidad de automotores -automóviles, pick up, camiones, acoplados, remolques y máquinas para la construcción y/o viales, de propiedad de terceros que el Municipio, a la fecha de sanción del presente Decreto, tiene alquiladas, contratado su uso con o sin chofer y/o cualquier otro tipo de contratación de similares características que implique el uso de dichos bienes de terceros por alguna dependencia dependiente de la Municipalidad de San Rafael año 2016 y lo que respecta al 2017. Al respecto se solicitan los siguientes datos:

1. Descripción del vehículo o maquinaria y del número de dominio del mismo. En caso de maquinarias no inscriptas registralmente, el N° mediante el cual se la identifique.
2. Destino dado al mismo con indicación precisa del área municipal a la que se encuentra afectado y lugar/es físicos -paraje, distrito, obra- en los que se lo utiliza.
3. Modalidad de pago pactada, unidades de medidas utilizadas para determinar el importe del pago mensual y valor de la misma. Para el caso de que el canon mensual o precio del servicio abonado sea variable, importes abonados en el último año detallados mes por mes.
4. Vencimiento, condición y/o fecha de vencimiento de la contratación.-
5. Nombre y Apellido o Razón Social y número de CUIT del locador o prestador de servicios.

Artículo 2°.-SE solicita un informe detallado, respecto de la totalidad de automotores -automóviles, pick up, camiones, acoplados, remolques y máquinas para la construcción y/o viales, que sean propiedad del Municipio, a la fecha de sanción del presente Decreto. Al respecto se solicitan los siguientes datos:

1. Descripción del vehículo o maquinaria y del número de dominio del mismo. En caso de maquinarias no inscritas registralmente el N° mediante el cual se la identifique.

2. Destino dado al mismo con indicación precisa del área municipal a la que se encuentra afectado y lugar/es físicos -paraje, distrito, obra,- en los que se lo utiliza

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5762

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal informará a este Honorable Concejo Deliberante, en tiempo y forma, de conformidad a lo que establece el Art., 71, inc. 10, modificado por la Ley 6557 de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades y Art. 91 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sobre lo siguiente:

- De la obra de urbanización Plan Hábitat Nacional – Acuerdo 210 - 2016 – Barrio Isla Río Diamante:

a. Ponga a disposición del Honorable Concejo Deliberante los siguientes expedientes de licitación o copia de los mismos:

- Expte. N° 13480 - D - 16
- Expte. N° 13079 - D - 16
- Expte. N° 1868 - D - 17
- Expte. N° 1869 - D - 17

b. Informe expediente de pago relacionado a los mismos, si corresponde, indicando número de expediente y monto pagado.

c. Detalle de la cuenta extrapresupuestaria donde se indiquen los recursos ingresados desde la Nación a la fecha, y los egresos realizados indicando número de expediente, monto y breve descripción de los pagos realizados.

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-

FAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5763

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar, dentro del plazo de diez (10) días de notificado de la presente pieza legal, sobre los siguientes puntos:

- 1) Remitir pieza de licitación y adjudicación de la obra de asfalto de Real del Padre.
- 2) Remitir toda pieza de licitación y adjudicación de provisión de asfalto al Municipio relacionada a dicha obra.
- 3) Remitir copia de las inspecciones y auditorías realizadas a la empresa concesionaria de dicha obra, durante su ejecución, con expresa remisión del acta de paralización y razones – UTN.
- 4) Intimaciones que haya cursado a la contratista ante la paralización.

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5764

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar, en un lapso no mayor de (10) diez días de notificado de la presente pieza legal, sobre los siguientes puntos:

1. Por qué razón se encuentran realizando tareas de reparación en la obra de hormigón articulado de las dos primeras cuadras de la Avenida Hipólito Yrigoyen.
2. Eleve en forma inmediata los informes de auditoría efectuados por la UTN y, en caso de que no existan, deberá informar las razones por las cuales dicha obra no ha sido auditada.
3. Informar quién es el funcionario responsable de la recepción de la obra, acompañando

acta de recepción firmada y fechada, en copia certificada.

4. Informar cuál es el fondo de garantía retenido por la obra y cuál es el plazo de retención de la misma, habida cuenta que es de suponer se producirán nuevos desperfectos.

5. Informar cuáles son las medidas que adoptará a los fines de garantizar la calidad de la obra, que ello no implicará erogación de ninguna clase para los vecinos ni para el erario público, bajo ningún concepto, incluidos costos adicionales, mayores costos o cualquier otra denominación.

6. Cuál es el plazo de garantía de la obra de hormigón articulado realizado.

7. Datos de la empresa responsable y técnico responsable de la misma.

8. Cuáles son las acciones adoptadas ante las evidentes falencias de todos los hormigones articulados colocados por dicha firma.

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5765

Artículo 1°.-RECHAZAR el pedido de condonación de la deuda de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, solicitada por el Sr. Epifanio Escobares, DNI N° 3.217.370, del inmueble identificado con la Sección N° 12, Padrón N° 2759, con domicilio en calle Las Heras 142 de Ciudad, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 5937-E-16.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota del artículo precedente y notifíquese al Sr. Epifanio Escobares, DNI N° 3.217.370, de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5766

Artículo 1°.-RECHAZAR el pedido de condonación de deuda por Industria y Comercio, Legajo N° 9800, con domicilio legal en calle Granaderos 575, solicitado por la Sra. Edih Martin, DNI N° 5.934.312, en las actuaciones administrativas N° 9534-M-14.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota del artículo precedente y notifíquese a la Señora Edih Martin, DNI N° 5.934.312, de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5767

Artículo 1°.-REITERAR lo solicitado en el Decreto N° 5689 al Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Don Roberto Peña, a los efectos que informe sobre los puntos solicitados en el mismo, debiendo ser cumplimentado en el plazo obligatorio de quince días.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5768

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1643, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5769

Artículo 1°.-CREAR la Comisión Especial Revisora de Cuentas para el Ejercicio 2016, establecida en el Artículo 73°, inciso 4°, de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 2°.-LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2016, quedará conformada por los siguientes Concejales: MARTIN SERRANO, GISELA CABALLERO, GUSTAVO CORREA, CRISTINA DA DALT y PEDRO SERRA.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5770

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a este Honorable Concejo Deliberante, detalle de obras realizadas en la Pulpera hasta la actualidad, indicando porcentaje; inversión total que se estima para concretar la obra; monto devengado hasta la actualidad; factibilidad de los servicios de agua, energía eléctrica, gas natural y red cloacal; tiempo esti-

mado de finalización de la obra; detalle de expedientes de licitación relacionados a dicha obra indicando: número de expediente, adjudicatario, monto adjudicado, breve explicación del objeto de la misma.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5771

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal priorizará en el Plan de Asfalto 2017/2018, la realización de la carpeta asfáltica de calle Barcelona, solicitada mediante Ordenanza N° 12011.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5772

Artículo 1°.-EL Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos deberá remitir informe por escrito sobre los siguientes puntos, relacionado con la carrera de galgos realizada el domingo 4 de junio de 2017, en el Distrito Las Paredes:

a) Si el camión regador en cuestión, secuestrado por la Policía, se encontraba autorizado por el Municipio de San Rafael para realizar esta actividad. De ser positiva la respuesta, nombre del Funcionario que autorizó la misma y de ser negativa, tipo de controles que realizan sobre las tareas encomendadas a los choferes de camiones regadores.

b) De contar el camión con sistema de GPS, informe emitido por el sistema de GPS que indique el recorrido realizado por dicho camión en la mañana del domingo 4 de junio de 2017, como así también de todos los camiones municipales que tengan GPS.

c) Datos de identificación del camión regador en cuestión:

- Nro. de Patente.
- Nro. de identificación Municipal.
- Copia de póliza de seguro.
- Copia del Título Automotor.

d) Todo tipo de antecedente que permita esclarecer la situación como:

- Si se presentó una nota solicitando el riego (copia de la misma).
- Si por ese riego se percibió suma de dinero, quién y cuándo se cobró, y dónde figura registrado el pago y el monto respectivo.

e) Si existen antecedentes de este tipo de uso del camión regador, fecha y sitio donde se utilizó y quien autorizó el uso del mismo.-

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2930

Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección de Transporte coloque discos de ascenso y descenso de pasajeros en las entradas principales del Colegio P-60 Fundación Nazaret, ubicado entre calles Cayetano Silva y Benielli, del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2º.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración a la Dirección de Transporte.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2931

Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección de Transporte de la Provincia Zona Sur, contemple la posibilidad de realizar el recorrido de ómnibus por calle Los Dos Álamos, en toda su extensión, perteneciente al Distrito de Cuadro Nacional, desde Alberdi hasta el Canal Marginal, Departamento de San Rafael.-

Artículo 2º.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración a la Dirección de Transporte.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2932

Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad, Delegación San Rafael, proceda a modificar la cartelería recientemente colocada en las inmediaciones de la rotonda ubicada sobre Ruta Nacional 143, a la altura del derivador hacia Ruta Provincial N° 165, zona denominada "Tres Esquinas", del paraje Salto de las Rosas, Distrito Cañada Seca, San Rafael, Mendoza, para que indique que el acceso a la ciudad de San Rafael debe produ-

cirse tomando la Ruta 165 y el desvío de Carga Pesada debe realizarse por Ruta N° 143.-

Artículo 2º.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración a Dirección Nacional de Vialidad, Delegación San Rafael.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2933

Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección de Transporte de la Provincia, a través de las vías administrativas o jurídicas que correspondan, proceda a garantizar el pasaje gratuito para los alumnos de Escuelas pertenecientes a Distritos del Departamento de San Rafael y barrios alejados que participen en los intercolegiales que se realizan durante el mes de septiembre.-

Artículo 2º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que los directivos de los colegios confeccionen un listado de los alumnos que recibirán este pase, el que tendrá validez por los días en que se realicen las actividades y serán distribuidos por las instituciones educativas correspondientes.-

Artículo 3º.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a la Dirección de Transporte de la Provincia y a la Dirección General de Escuelas.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2934

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad proceda a la reparación, con carácter prioritario, de calle Goyenechea, Distrito de Villa Atuel.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2935

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad proceda a la reparación, con carácter prioritario, de calle Río Negro, Distrito Real del Padre.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2936

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad proceda a la reparación, con carácter prioritario, de calle San Juan, Distrito Monte Comán.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2937

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad proceda a la reparación, con carácter prioritario, de calle Schiavone, Distrito El Cerrito.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2938

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad

proceda a la reparación, con carácter prioritario, de calle Luna, Distrito El Cerrito.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2939

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad proceda a la reparación, con carácter prioritario, de calle Castillo, Distrito La Llave.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2940

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad proceda a la reparación, con carácter prioritario, de calle El Moro, Distrito Cuadro Benegas.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase

copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2941

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministerio de Salud del Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, designe un oncólogo infantil para cumplir funciones en el Hospital Teodoro J. Schestakow.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2942

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados – INSSPJ, la urgente revisión de los requisitos establecidos en el Anexo 1 de la Disposición conjunta 0005-2017 del organismo, que deberán cumplir con las/os afiliadas/os de PAMI para acceder al descuento del 100% en medicamentos, atendiendo los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.-SOLICITAR al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSPJ) la urgente rehabilitación de las prestaciones y coberturas que han sido restringidas a los afiliados en cuanto a: cantidad de medicamentos cubiertos al 100%, insumos para diabéticos, cantidad máxima de cajas, medicamentos eliminados del listado y autorización en las farmacias, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente.-

Artículo 3°.-SOLICITAR a la Unidad de Gestión IV, Agencia San Rafael del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –INSSPJ- informe a este Concejo Deliberante: a) cantidad de afiliadas/os que contaban con cobertura del 100% en medicamentos y que a partir de la disposición 5/2017 dejaron de tenerla.-

Artículo 4°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración y sus fundamentos al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -INSSPJ.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2943

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza de sanción al Proyecto de Ley sobre la “Creación del Consejo Consultivo de Infraestructura Provincial”, presentado bajo el Expediente N° 72754-C-2017 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, Dr. Néstor Parés.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-

FAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2944

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que en todas las oficinas de atención al público de los Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Provincial y Nacional de la ciudad de San Rafael, implementen el Libro de Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración y sus fundamentos, a la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Presidencia de la Nación y a todos los Ministerios de jurisdicción provincial y nacional.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2945

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Gobierno de la Provincia de Mendoza, que a través de la Dirección General de Escuelas, se restituya la copa de leche con cacao y una factura en todos los establecimientos educacionales de nuestro Departamento.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2946

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS, arbitre los medios necesarios para suministrar, durante el período de corte, bidones de agua potable a los vecinos de Villa Atuel.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, al Ente Provincial de Agua y Saneamiento EPAS de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2947

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, contemple la posibilidad de informar a este Honorable Concejo Deliberante, sobre el estado actual de la Escuela N° 4-006 Pascual Iaccarini, en cuanto a las condiciones edilicias y de higienización del lugar, por cuanto la comunidad educativa manifiesta su preocupación por las condiciones sanitarias actuales; y asimismo remita copia de la auditoría realizada.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración a Dirección General de Escuelas.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2948

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que Dirección Provincial de Vialidad contemplara la posibilidad de proceder a la inmediata reparación de calle Los Dos Álamos, desde calle Alberdi hasta el margen del Río Diamante, ubicada en el Distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, debido a que se encuentra en mal estado, perjudicando el tránsito de todos aquellos habitantes que hacen uso de la misma, como así también contemple la posibilidad de colocar cartelería en el lugar.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad contemple la posibilidad de realizar el asfalto correspondiente de calle Los Dos Álamos, desde el margen del Río Diamante hasta Ruta N° 143, perteneciente al Distrito Cuadro Nacional.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración a Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2949

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, atento al accidente fatal ocurrido el día 13/05/17, donde

perdió la vida la Señora Roxana LEON, como consecuencia de la falta de mantenimiento de la carpeta asfáltica, solicita a Dirección Provincial de Vialidad, la recuperación integral de la Calle Larga Vieja, en el Distrito Cañada Seca, desde calle Línea Ancha hasta la denominada curva de La Guevarina, del mencionado Distrito, consistente en el reencarpetao, señalamiento vertical y demarcación horizontal en el tramo mencionado.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración a Dirección Provincial de Vialidad, a cargo del Arq. Oscar SANDES.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2950

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, solicita a la Dirección Transporte de la Provincia, autorice la colocación de carteles de "Disco Pare", en calle Aristóbulo del Valle, en inmediaciones de la intersección con calle Callao.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración a la Dirección de Transporte, Delegación Zona Sur, como así también a las escuelas que realizaron dicho pedido.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2951

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ENERGÍA - ENRE, estudiase alternativas a la traza de la Línea de Alta Tensión, Nihuil IV - San Rafael, Interconexión eléctrica en 132 kv entre el P.I. Nihuil IV - P.I. Libertador y E.T. San Rafael, contemplando buscar aquellas soluciones que provoquen el menor impacto posible en la zona bajo riego en los Distritos de Cuadro Benegas y Rama Caída de San Rafael, sin que ello implique modificaciones sustanciales al financiamiento de dicha obra, que puedan poner en peligro su ejecución.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración y sus fundamentos al ENRE.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente